CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL
1.864 1.870

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
COLON 215
Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

(ORIGINAL)

Asunción, 17 de Junio de 1968.-

COPIA

R E S O L U C I O N No. 344.-

VISTA:

La necesidad de actualizar la Biblioteca Central para que el programa de modernización de la Universidad Nacional pueda contar con los recursos y apoyos bibliográficos necesarios en una gran casa de estudios, y las recomendaciones del informe "Las bibliotecas de la Universidad Nacional del Paraguay - su condición y organización", de septiembre de 1.967, y otras comunicaciones del mismo tema y procedencia, y

CONSIDERANDO:

Que las bibliotecas de la Universidad deben contar con una fuente de asistencia técnica que les ayude a mejorar y extender sus servicios, desarrollar un sistema común de documentación, y ahorrar tiempo para la valiosa orientación de lectores, y

Que un liderazgo en la formación de colecciones de referencia y en el establecimiento de un catálogo colectivo, y de otras facilidades para el estudio y la investigación contribuiría mucho al mejoramiento de las bibliotecas existentes y a la extensión de su gran misión, y

Que la utilización más eficiente de los fondos con que ha de funcionar la Universidad Nacional, al tiempo que tiene que enfrentar obligaciones cada vez mayores, reclama la coordinación del uso de todos los libros, revistas, equipo y personal destinado a funciones bibliotecarias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

R E S U E L V E :

Art. 1º.-Crear un sistema de bibliotecas en la Universidad Nacional que estará orientado por un Consejo Consultivo y administrado por un Director, y tendrá las siguientes características:

1º. Este sistema será formado por todas las bibliotecas de la Universidad Nacional.

...///...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

Prof. Dr. OSVALDO J. PALUMBO G.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
COLON 215
Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

(ORIGINAL)

Asunción, 17 SET. 1993 de 19



COPIA

RESOLUCION No.344.

.../.../...

2. Las bibliotecas conservarán su integridad y mejorarán su condición mediante un programa de coordinación técnica y administrativa.

3. Este sistema hará funcionar las bibliotecas bajo normas únicas de circulación o préstamo, códigos de catalogación y otras técnicas de organización y funcionamientp.

Art. 2º.-Actualizar la Biblioteca Central, que tendrá en adelante las siguientes funciones:

1. Servir de sede para la dirección del sistema bibliotecario de la Universidad Nacional.

2. Cumplir un programa de positivo servicio, utilizando para tal fin varios medios técnicos, apoyando a las otras bibliotecas de la Universidad Nacional.

3. Asumir el liderazgo en la integración técnica e intelectual de de todas las bibliotecas de la Universidad.

4. Hacer y mantener un inventario del equipo bibliotecario y audio visual de la Universidad, a fin de establecer su localización y disponibilidad, para que haya una mayor utilización de ello c por toda la comunidad universitaria.

5. Reunir una colección de publicaciones apropiadas en una biblioteca central universitaria, incluyendo obras generales de consulta, una colección de publicaciones oficiales universitarias y un archivo histórico universitario.

6. En la Biblioteca Central se reunirán aquellos recursos bibliográficos de interés para dos o más disciplinas o entidades de la Universidad, que son demasiados caros para duplicarse en esta institución.

7. Unificar las normas de catalogación, clasificación y el procesamiento de publicaciones nuevas, a fin de simplificar las rutinas para los bibliotecarios y orientar más eficientemente al lector.

8. Establecer en colaboración con todas las bibliotecas de la Universidad Nacional un catálogo colectivo, en el cual se incorporarían fichas correspondientes a las futuras adquisiciones.

9. Realizar la adquisición de publicaciones a solicitud de las facultades, institutos y escuelas, con los fondos disponibles en cada institución.

.../.../...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

Prof. Dr. OSVALDO J. PALUMBO G.

CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL
1.864 1.870

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
COLON 215
Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

(ORIGINAL)

Asunción, 17 SET. 1993 de 19

COPIA



RESOLUCION No. 344.-

.../.../...

10. Adoptar la evolución administrativa y técnica comtemplada para la la Biblioteca Central y las demás bibliotecas de la Universidad Nacional por el Consultor en Bibliotecas en su antecitado Informe de septiembre de 1.967, a medida que la Universidad obtenga los medios necesarios para cada etapa prevista.

Art. 3º.Crear un Consejo Consultivo encargado de supervisar la coordinación e integración de las bibliotecas y de proporcionar la orientación a las actividades del sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Asunción.Este Consejo estará integrado por 8 miembros, representando toda la comunidad universitaria, distribuídos así:

1. Cuatro decanos de facultad o directores de escuela, o sus representantes.
2. Un profesor.
3. El representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario.
4. El Director de las Bibliotecas de la Universidad Nacional.
5. El Rector de la Universidad Nacional de Asunción, o su representante.

Art. 4º.La selección de los miembros obedecerá las siguientes disposiciones.

1. Los miembros decanos o directores y el profesor serán nombrados por el Sr. Rector de la Universidad Nacional y durarán cinco años en sus funciones.
2. El representante estudiantil durará mientras ejerza esta función en el Consejo Superior Universitario.

Art. 5º.La dirección del Consejo Consultivo y la documentación de su trabajo obedecerán las siguientes disposiciones:

1. El Rector de la Universidad Nacional será el presidente honorario del Consejo Consultivo y cuando asista a las reuniones del grupo será el presidente en ejercicio. Ordinariamente, el Consejo se reunirá bajo la presidencia de quien los miembros mismos designan cada año para desempeñar esta función durante el período lectivo, pudiendo ser reelecto.
2. Un bibliotecario que representa una de las facultades,escuelas, o institutos, designado por el Director de Bibliotecas con el consentimiento del Sr. Rector hará las veces de secretario del Consejo.

.../.../...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

Prof. Dr. OSVALDO J. PALUMBO G.

CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL
1.864 1.870

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
COLON 215
Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

(ORIGINAL)

Asunción, 17 SET 1993 de 19

COPIA

- 3 -

RESOLUCION No. 344.-

...///...

Art. 6º.Entre las importantes funciones que desempeñará el Consultivo, será revisar, aprobar y someter a la consideración del Consejo Superior Universitario, a través del Rector:

1. El anteproyecto del presupuesto anual para todas la bibliotecas.
2. La distribución entre las distintas entidades de la Universidas de los fondos disponibles para la compra de publicaciones nuevas.
3. Los planos de desarrollo de las bibliotecas, a largo plazo, que sean elaborados por el Director de Bibliotecas.
4. Las normas aplicables a la selección, adquisición, circulación, descarte y canje de materiales bibliográficos y audio-visuales.
5. El reglamento interno para el gobierno de las bibliotecas que abarcará toda la operación del sistema bibliotecario en la Universidad Nacional, y lo mantendrá actualizado mediante las debidas reformas necesarias.
6. La decisión de los asuntos, que, siendo de la competencia del Director de Bibliotecas, éste somete voluntariamente al Consejo Consultivo.

Art. 7º.El Consejo Consultivo tendraa reuniones regulares durante el año lectivo y otras reuniones extraordinarias cuando decida el Presidente o lo pidan dos miembros del grupo y el Director.

Art. 8º.Crear el cargo de Director de Bibliotecas en la Universidad Nacional, con las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones del Consejo Consultivo.
2. Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones que para el sistema de bibliotecas sean aprobadas por la Universidad a propuesta del Consejo Consultivo.
3. Ejercer la dirección del sistema bibliotecario y su representación.
4. Presidir las reuniones de los directores de las bibliotecas de la Universidad Nacional.
5. Administrar el personal de bibliotecas y los recursos bibliográficos de la Universidad Nacional.
6. Coordinar la acción de modernización y la operación eficiente de las bibliotecas de las facultades, escuelas e institutos.
7. Formular las normas generales necesarias para que el sistema bibliotecario de la Universidad Nacional alcance su objetivo.

...///...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

Prof. Dr. OSVALDO J. PALUMBO G.

CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL
1.864 1.870

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
COLON 210
Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

(ORIGINAL)

COPIA

Asunción, ..... de 19.....

-5-

RESOLUCION No.344.-

...///...

8. Fomentar el uso de las bibliotecas, la orientación a los nuevos universitarios, y estímulos a la investigación.

9. Crear una editorial para las publicaciones propias de la Universidad Nacional.

1995

10. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual.

11. Elevar al Sr. Rector, por lo menos, una memoria anual sobre el funcionamiento de las bibliotecas universitarias.

Art. 9º.Comunicar, copiar y archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

PROF. DR. CRISPIN INSAURRALDE
RECTOR

CI/ajs.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Secretaría General

Prof. Dr. OSVALDO J. PALUMBO G.

20 ABR. 1995

1995